

CONCEJO
EJECUTIVO



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

Corrientes,

04 JUN 2015

ORDENANZA N° 6302

VISTO:

La necesidad de adecuar la normativa establecida en la Ordenanza N° 1994, y;

CONSIDERANDO

Que, es de fundamental importancia adoptar medidas que hacen a la funcionalidad de las Comisiones del Honorable Concejo Deliberante, ante la diversidad de temas y cantidad de Expediente que ingresan a las mismas.

Que, ante la cuantía de Expedientes existentes en las diversas Comisiones del Honorable Cuerpo, debe ser facultad de ellas el poder decidir sobre el tratamiento de las mismas.

Que, la Ordenanza N° 1994, establece en su artículo primero que se tendrá por caducado todo asunto sometido a la consideración del Honorable Concejo Deliberante que no obtenga sanción durante el año legislativo Municipal en que tuvo entrada en el Cuerpo o en el siguiente. Si obtuvo Despacho Favorable en alguna de las Comisiones en el término indicado, éste se prorrogará por un año más.

Que, en su artículo 2° se exceptúa de lo dispuesto anteriormente, a aquellos asuntos que requieran una tramitación especial que justifique utilizar mayor tiempo para su resolución, debiendo incorporar a la presente Ordenanza que si las Comisiones Permanentes del cuerpo lo consideren necesarios deberán recaer en la misma excepción.

Que, se hace necesario modificar términos y la normativa mencionada en el artículo 3°, atento a que las ordenanzas, o partes de ellas, el Departamento Ejecutivo Municipal no las devuelve observadas sino vetadas, en uso de las facultades que le acuerda el Art. 46°, inc. 12, de la Carta Orgánica Municipal y no el Artículo 78, inc. 5, de la Ley N° 2498.

Que, el artículo 4° establece que los Presidentes de las Comisiones, presentarán al principio de cada periodo de sesiones ordinarias, una nómina de los asuntos que existen en sus carteras y que estén comprendidas en los Artículos 1 y 3 de la presente Ordenanza, dentro del cual deberá incorporarse que atento a su importancia y según lo decidan las Comisiones correspondientes serán mandados al archivo.

Que, el Honorable Concejo Deliberante tiene la facultad de dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean necesarias para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la Carta Orgánica y todo aquello que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de Órganos Nacionales, Provinciales o de otros Municipios, según lo establece el Artículo 29, inc. 57, de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Congreso de la Nación se rige en este aspecto con la Ley Nacional N° 13.640 y que la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes adopta análogos criterios.

POR ELLO

CORRIENTES
CONCEJO
EJECUTIVO
SECRETARÍA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

GESTION
DE LA CALIDAD

RI-4020-9136



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

..2//

Corrientes,

04 JUN 2015

ORDENANZA N° 6302

..3//

ORDENANZA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1: ESTABLECER que se tendrá por caducado, todo asunto sometido a la consideración del Honorable Concejo Deliberante que no obtenga sanción durante el año legislativo Municipal en que tuvo entrada en el Cuerpo o en el siguiente. Si obtuvo Despacho Favorable en alguna de las Comisiones en el término indicado, éste se prorrogará por un año más.

ART.-2: EXCEPTUAR de lo dispuesto en el artículo 1º, los asuntos que requieran una tramitación especial que justifique utilizar mayor tiempo para su resolución o que las Comisiones Permanentes del Cuerpo lo consideren necesarios. Al efecto, se dejará expresa constancia en las Actas de las respectivas Comisiones, y los Presidentes de las mismas harán conocer por la vía correspondiente, tal determinación al Honorable Cuerpo.

ART.-3: LAS Ordenanzas o partes de ellas que el Departamento Ejecutivo Municipal, devuelva vetadas en uso de la facultad que le acuerda el artículo 46º, inc. 12, de la Carta Orgánica Municipal, y que el Honorable Concejo no insista en el año legislativo en que fueran devueltas o en el siguiente, se tendrán por caducadas.

ART.-4: LOS Presidentes de las Comisiones, presentarán al principio de cada periodo de sesiones ordinarias, una nómina de los asuntos que existan en sus carteras y que estén comprendidos en los artículos 1º y 2º de esta Ordenanza, los que atento a su importancia y según lo decidan las Comisiones correspondientes serán mandados al archivo, con la anotación correspondiente puesta por Secretaría, devolviéndose a los interesados los documentos que les pertenezcan y soliciten, previo recibo que deberán otorgar en el mismo expediente. Esta nómina se incluirá en el diario de sesiones.

ART.-5: DEROGAR la Ordenanza N° 1994.

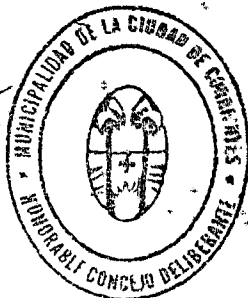
ART.-6: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
 SC.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho



GESTION DE LA CALIDAD

N° 4000 5136



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

..3//

Corrientes,

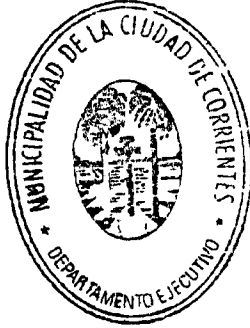
04 JUN 2015

ORDENANZA N° **6302**

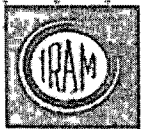
VISTO: LA ORDENANZA N° 6302 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-06-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1541 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-06-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Emilia Gronda de Corvalán
Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD

RI-5400-5330



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMHSO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.